No. 20005051 de 2022

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

Objeto: Interventoría integral a la construcción de redes de alcantarillado en la Vereda La Florida, San Antonio de Prado.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El corregimiento de San Antonio de Prado hace parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se encuentra localizado en el costado suroccidental de la ciudad, a los 6° 11' 06'' de latitud al Norte y a los 75° 39' 22'' de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich. Dentro de su territorio se encuentran las veredas El Salado, San José, La Florida, Montañita, La verde, Yarumalito, Astillero y Potrerito.

El corregimiento de San Antonio de Prado posee un área de 50,75 Km2, presenta una temperatura promedio de 19°C. Cuenta con diferentes vías de acceso en buen estado desde el Municipio de La Estrella y la vía que conduce hacia los Municipios de Heliconia, Armenia Mantequilla y Ebéjico.

Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende la Interventoría Integral para la construcción del sistema de alcantarillado, que consiste en una serie de tuberías y obras complementarias como colectores, sumideros, cámaras de caída, aliviaderos y estructuras de descarga necesarias para recibir y evacuar las aguas residuales domésticas de la población.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

A fin de realizar el diagnóstico y evaluación preliminar del funcionamiento de las aguas residuales y aguas lluvias en la Vereda La Florida, fue de vital importancia realizar recorridos en el territorio y específicamente en el área a intervenir con el diseño de la red de alcantarillado proyectada, en el sector denominado La Loma de Los Vargas, en donde se determinaron e identificaron qué redes operaban en el sector y el funcionamiento y estado de éstas. Adicionalmente, se identificaron cuales viviendas no contaban con sistema de alcantarillado y descargaban directamente sus aguas residuales a las fuentes hídricas cercanas o, por el contrario, contaban con sistemas sépticos en sus viviendas.

En su gran mayoría, la vereda La Florida cuenta con alcantarillado operado por el prestador de servicios públicos del sector, el cual para el caso de estudio es EPM, sin embargo, en el sector específico priorizado, es decir, la Loma de los Vargas, no hay ningún tipo de alcantarillado, puesto que las viviendas del sector realizan sus descargas directas a los cuerpos de agua existentes.

Por otra parte, con relación al censo sanitario realizado por el diseñador, según contrato de consultoría cuyo contrato asociado es el No. 4600088979 de 2021, y mediante el cual se estableció que algunas viviendas tienen sistemas individuales tales como el pozo séptico, ya sea construido artesanalmente en mampostería, plástico o en fibra de vidrio, otras viviendas descargan directamente a las fuentes cercanas sin ningún tipo de tratamiento. El mantenimiento de los pozos existentes es realizado a voluntad de cada propietario.

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Acuerdo 48 de 2014, el 78% de la vereda cuenta con alcantarillado, y el 22% restante con pozo séptico.

El sector Los Quicenos, el cual es adyacente al sector la Loma de los Vargas, poseen redes de alcantarillado autoconstruido por la comunidad que descargan directamente a la quebrada La Limona 1.

En el levantamiento altiplanimétrico realizado de las estructuras existentes en el sector a intervenir, se hallaron únicamente tres (3) estructuras de redes de alcantarillado (cajas de inspección) las cuales fueron construidas de manera artesanal por la comunidad. Estas estructuras se ubicaron en el sector de Los Quicenos. Adicionalmente, se realizó el levantamiento de las cámaras existentes de Empresas Públicas de Medellín (EPM), a fin de revisar la capacidad hidráulica de éstas y determinar la posible cámara de conexión, en donde se realizará el empalme de la red diseñada por Sanear S.A.

Luego de analizar la situación desde lo macro del corregimiento de San Antonio de Prado hasta lo micro de la vereda La Florida en el sector de Los Vargas, se evidencia la necesidad de la construcción de una red de alcantarillado que satisfaga tanto las necesidades actuales del sector como del futuro crecimiento de ésta, dada la ausencia de infraestructura en el sector que permita una adecuada descarga de las aguas residuales que perdure en el tiempo, contribuyendo a la salud pública, la estabilidad de los suelos y al saneamiento de las fuentes de agua de la zona.

Adicional a lo anterior, la comunidad ha manifestado la necesidad de conectarse a un sistema de alcantarillado que les permita tener un ambiente sano; también con el fin de coadyuvar a la descontaminación de los cuerpos de agua e inestabilidad de los terrenos, es fundamental la ejecución de este proyecto.

La Subsecretaría de Servicios Públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con los recursos financieros para realizar tanto la interventoría como la construcción de este sistema de alcantarillado para conectar a las redes existentes de Empresas Públicas de Medellín (EPM), acorde con lo descrito anteriormente.

a. Localización:

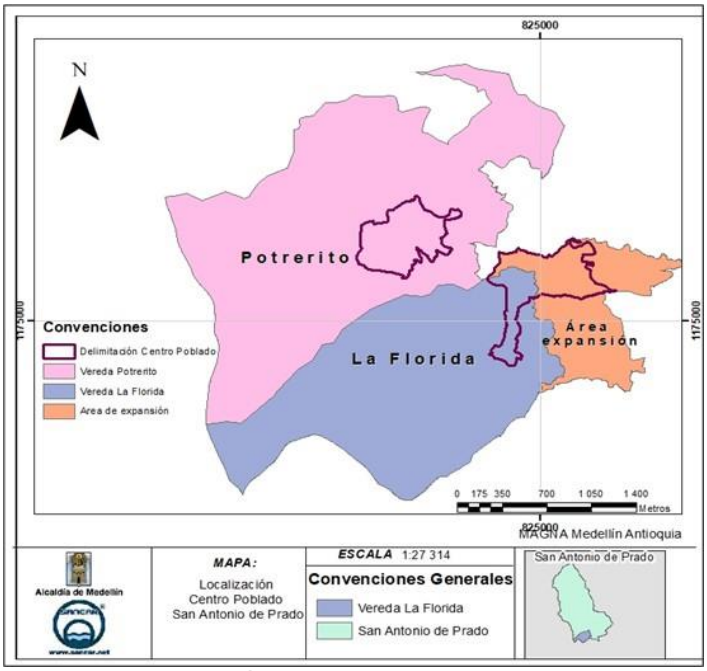


Figura 1.1. Localización General Vereda La Florida

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico son las siguientes:

REVISIÓN DEL PROYECTO:

El interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas en caso de requerirse.

Será obligación del interventor, poner en conocimiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando se requiera ampliar el valor del contrato o modificar el plazo, con la debida justificación técnica y la valoración económica, para que éste tome las decisiones a que haya lugar. Se aclara que estas modificaciones, sólo pueden hacerse durante el plazo de ejecución del contrato y máximo se podrá hacer hasta treinta (30) días hábiles antes de la terminación del contrato, para garantizar que se puedan cumplir con los trámites que se requieran al interior del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, antes de vencerse el contrato.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PROYECTO AL CONTRATISTA:

El interventor entregará al contratista de obra todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría.

El Residente de Interventoría procederá con el Residente del Contratista de obra a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra.

LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA):

El interventor vigilará el libro (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga interventor. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista de Obra y del Interventor, y en algunos casos donde se requiera las observaciones del supervisor.

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que lo requieran o que visiten la obra.

El Libro Diario de la obra deberá entregarse original al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una vez finalizados los trabajos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES:

El interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista de obra, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, indicando la cantidad, precio unitario, valor

total y la respectiva justificación.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista de obra, deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA DE OBRA:

El interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la interventoría y conocido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, durante todo el desarrollo del contrato.

El interventor y el contratista de obra, evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra y del interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra.

CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA DE OBRA:

El interventor deberá llevar un registro completo del equipo (maquinaria pesada y liviana) del Contratista de obra, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc. en caso que sea utilizado, corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA DE OBRA:

El interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS:

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificará que la información económica acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada (Anexar cantidades de obra ejecutadas).

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES:

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificará que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducirá modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación detallada de cada uno

de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, finalmente será Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien revisará y aprobará.

CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS:

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el Contratista de obra presentará al interventor, el análisis detallado de cada precio unitario.

El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregará su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista de obra. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Finalmente, una vez estén revisados con el visto bueno del interventor, serán entregados al Supervisor delegado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el seguimiento del contrato de Interventoría, para que sean aprobados.

INTERVENTORÍA SOCIO-AMBIENTAL:

Las principales atribuciones de la Interventoría para el control de la Gestión Ambiental, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad, son:

1. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de la guía de Manejo Socio Ambiental.
3. Asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y que aplique para el desarrollo de las actividades del proyecto por parte del contratista.
4. Revisar los contenidos del componente ambiental del PASAO, realizar observaciones, complementaciones y demás acciones correctivas.
5. Revisar los informes mensuales presentados por el constructor en relación en relación al capítulo de seguimiento a las resoluciones de las autoridades ambientales con el fin de verificar la veracidad de la información presentada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
6. Revisar y exigir semanalmente el consolidado de gestión ambiental en obra presentado por el constructor.
7. Velar por el cumplimiento del aseo y limpieza del sitio de obra por parte del constructor.
8. Verificar que el constructor realice las capacitaciones y entrenamientos a su personal en temas ambientales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio – Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
9. Controlar que se dé por parte del constructor el manejo adecuado de los residuos sólidos de cualquier tipo generados, y que se reporten mensualmente las cantidades dispuestas.
10. Verificar que el constructor esté dando un uso racional y óptimo de los recursos naturales en especial del agua.
11. Comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional y que aplique para las actividades a desarrollarse.
12. Verificar el uso permanente y adecuado de los elementos de protección personal en la obra.

13. Velar que el contratista realice un adecuado montaje y acondicionamiento de las instalaciones provisionales.
14. Velar por la adecuada y permanente dotación del botiquín, extintores y elementos de seguridad, así como de su uso apropiado por parte del contratista.
15. Supervisar que el contratista realice una adecuada señalización y delimitación de las zonas de circulación peatonal y de vehículos.
16. Acompañar al constructor en la atención a los técnicos encargados del control y vigilancia de los proyectos de los distintos entes de control, manteniendo actualizados permisos, e informes de gestión.
17. Verificar, revisar y aprobar la ficha de terminación del contrato cuyo formato será suministrado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
18. Revisar al constructor la actualización de la base de datos de los proveedores de materiales, suministros e implementos utilizados.
19. Diligenciar la evaluación de la gestión ambiental referenciada en la guía de manejo socio ambiental con una frecuencia quincenal, determinar los correctivos del caso según el puntaje obtenido.
20. Vigilar que El Contratista cumpla estrictamente con las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementen, en particular las relacionadas con el pago de salario y las prestaciones sociales con los valores y por los conceptos cotizados en la propuesta, o al menos los mínimos legales en caso de que éstos superen a aquellos, para lo cual podrán también revisar los libros de contabilidad del Contratista con el fin de verificar dichos pagos o conocer en detalle los costos de la obra. Además, verificar que los trabajadores tengan la debida afiliación al Sistema General de Pensiones y Seguridad Social en salud establecidos en la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social Integral y a la administradora de Riesgos Laborales (ARL).
21. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre transporte, tales como los decretos 173 y 174 de 2001 del ministerio de transporte sobre transporte de carga y pasajeros; artículo 3 Ley 105 de 1993 sobre transporte público; artículo 5 Ley 336 de 1996 referente al transporte privado.
22. Vigilar que El Contratista cumpla con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre revisados, licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.
23. Vigilar que El Contratista cumpla con las disposiciones del Manual de Señalización Vial, divulgado a través de la Resolución 1885 de 2015.
24. Vigilar que El Contratista cumpla con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y Decreto 948 de 1995.
25. En el componente social de la interventoría vigilará:
26. Verificar la implementación por parte del constructor de cada una de las exigencias contenidas en la Guía de Manejo Socio ambiental.
27. Revisar los contenidos del componente social del PASAO y exigir la corrección, ajustes y modificaciones.
28. Realizar y entregar los informes semanales y mensuales de interventoría del contrato.
29. Entregar semanalmente el consolidado de gestión social en obra.
30. Acompañar, verificar y dar el visto bueno a las actas de reunión y formatos de visita.
31. Revisar la actualización de la base de datos de los actores involucrados en el proceso y ejecución de las obras, verificando que incluya todas las organizaciones involucradas.
32. Acompañar los recorridos de reconocimiento sociales sobre sitios y aspectos críticos, identificando problemas y potencialidades conjuntamente con el constructor, presentando el respectivo informe.

33. Realizar el seguimiento a las PQRS con el fin de verificar que éstas sean cerradas por el constructor en un lapso inferior a 7 días, previa verificación y visto bueno en el formato establecido.
34. Verificar el adecuado traslado de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes por parte del constructor.
35. Ejecutar en campo visitas de verificación a las PQRS conjuntamente con el personal técnico necesario.
36. Controlar las capacitaciones y entrenamientos que realiza el constructor a su personal en temas sociales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio – Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
37. Participar activamente de las reuniones solicitadas por la comunidad o por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
38. Supervisar la convocatoria, preparación y desarrollo de todas las reuniones, generaron los respectivos informes que incluyan el volante, control de entrega de volantes, preparación de presentaciones y demás logística necesaria para desarrollo de las reuniones.
39. Supervisar la instalación, convocatoria, preparación y desarrollo del Comité Ciudadano de Obra y revisar y aprobar el acta del comité.
40. Atender oportunamente las solicitudes demandadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
41. Verificar la preparación, producción y distribución de las diferentes piezas comunicacionales que indique el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, controlando el envío oportuno al área de comunicaciones de esta Secretaría para su revisión y aprobación.
42. Comprobar la divulgación de las intervenciones y actividades que se adelantan en la obra que puedan o no alterar la cotidianidad del público del área de influencia del proyecto.
43. Supervisar y acompañar la inserción de la mano de obra no calificada del sector y realizar las gestiones correspondientes con los programas que posea la Administración Distrital en ese sentido.

Consideraciones adicionales sobre las actividades Socioambientales:

La misión de la interventoría Socioambiental es asegurar la calidad integral, para lo cual deberá buscar los medios que le permitan establecer los mecanismos de control necesarios, tales que le permitan garantizar al ente contratante el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La labor del interventor no debe ser pasiva, de simple confrontación del proyecto existente, ni de simple confrontación de resultados, sino que es una labor, también y especialmente, de carácter preventivo.

Por tanto, la labor del interventor Socioambiental de una obra pública, no debe limitarse a controlar los distintos aspectos que conforman un proyecto determinado, sino que, como representante de la entidad estatal que es, para efectos del control de las actividades socioambientales del contratista debe:

1. Proponer y opinar sobre los distintos elementos necesarios para el desarrollo exitoso de la obra
2. Impartir de manera oportuna, dar claras instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Rendir informes a la entidad respecto a la ejecución del contrato y de las actividades realizadas. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
5. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en las leyes y las normas que le apliquen.

6. Certificar que lo ejecutado por el contratista se ajusta o no a lo requerido por el contratante y si en todo se sujeta a lo pactado.

Las principales atribuciones de la Interventoría para el control de la Gestión Ambiental, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad, son:

1. Control sobre la generación de ruido
2. Control del manejo de residuos sólidos (escombros comunes y peligrosos)
3. Control de las emisiones atmosféricas (partículas y gases)
4. Control de la procedencia, almacenamiento y uso de materiales de construcción comunes y especiales (explotación minera)
5. Control sobre uso y manejo de los suelos
6. Proteger los cuerpos de agua y redes de alcantarillado
7. Control sobre el manejo de la vegetación y el paisaje
8. Control del Plan de Manejo de Tránsito incluyendo señalización y desvíos (si aplica)
9. Control del manejo de vehículos, maquinaria y equipos
10. Control sobre la socialización y manejo adecuado de la comunidad
11. Control de la Seguridad Social Integral
12. Control de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

Notas de los ítems anteriores:

Ítem 2, 3 y 4 Vigilar que El Contratista cumpla con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y Decreto 948 de 1995.

Ítem 4 Exigir factura de adquisición de los materiales empleados en las obras y verificar su procedencia cuando sea necesario.

Ítem 8 Vigilar que El Contratista cumpla con las disposiciones del Manual de Señalización Vial, divulgado a través de la Resolución 1885 de 2015.

Ítem 9 Vigilar que El Contratista cumpla con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre revisados, licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.

Ítem 9 y 12 Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre transporte, tales como los decretos 173 y 174 de 2001 del ministerio de transporte sobre transporte de carga y pasajeros; artículo 3 Ley 105 de 1993 sobre transporte público; artículo 5 Ley 336 de 1996 referente al transporte privado.

Ítem 11 Vigilar que El Contratista cumpla estrictamente con las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementen, en particular las relacionadas con el pago de salario y las prestaciones sociales con los valores y por los conceptos cotizados en la propuesta, o al menos los mínimos legales en caso de que éstos superen a aquellos, para lo cual podrán también revisar los libros de contabilidad del Contratista con el fin de verificar dichos pagos o conocer en detalle los costos de la

obra. Además verificar que los trabajadores tengan la debida afiliación al Sistema General de Pensiones y Seguridad Social en salud establecidos en la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social Integral y a la administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

Ítem 11 El Interventor deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que establece la Ley 828 del 2003 en su Artículo 1º, que modificó el parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en cuanto a los pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales, durante la ejecución del contrato y su liquidación.

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA:

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El récord y resultado de las pruebas y ensayos, así como de los comentarios correspondientes deben ser condensados en los informes periódicos, los cuales deben reflejar la calidad de los trabajos contratados y ejecutados.

La Interventoría realizará reuniones periódicas con el contratista de obra y representantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las demás personas que considere necesarias.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista de obra; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o que según su criterio garantizan una mejor calidad y rapidez en las ejecuciones.

COMITÉ DE INTERVENTORÍA:

Miembros del Comité:

Estará integrado por los representantes del Distrito, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, denominado Supervisor de la Interventoría.

Funciones del Comité:

A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.

Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.

Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.

Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.

Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ASESORÍAS ESPECIALIZADAS:

Las asesorías especializadas hacen referencia a requerimientos que tenga la interventoría, que sean necesarios para el cumplimiento de su labor y que no estén contemplados dentro del presupuesto del contrato. No necesariamente este rubro se ejecuta. A manera de ejemplo, algunas de estas asesorías son: comisiones de topografía, asesorías en parcheos de vías veredales, estudios de suelos adicionales a los del diseño, asesorías en sistemas de bombeos, asesorías para estabilización de taludes, entre otros.

ENTREGA DE OBRA:

Visita Final a la Obra:

Con una antelación de 30 días calendario previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Supervisor del contrato de Interventoría del Distrito y el Contratista de obra, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

Acta de Recibo y Terminación Final:

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

Entrega de la Obra:

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

INFORMES DE INTERVENTORÍA:

Informes de avance mensual:

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período

INFORME FINAL:

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la

ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

Deberá realizarse en forma secuencial, con fechas exactas, y en la medida de lo posible con coordenadas, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Informe Mensual de la Interventoría y una recopilación tanto impresa como digital en el momento de realizar el acta de liquidación.

DOTACIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA:

La Interventoría deberá contar con herramientas tecnológicas adecuadas, deberá disponer de computadores, acceso a internet y software necesario para ejercer el control de la información del proyecto, deberá además dotar de los elementos de seguridad que requiera la Interventoría como botas, cascos, carpas y cualquier otro elemento necesario para la inspección de los trabajos.

PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA:

Sin Perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no aceptará la contratación de profesionales que se encuentre en situación de conflicto de intereses y que puedan afectar el ejercicio objetivo de la interventoría o este incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002. A los interventores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que le corresponden al Ordenador del Gasto, tales como adiciones, prórrogas, suspensiones, convenir precios, y demás que impliquen modificaciones del contrato.
2. Autorizar la ejecución de actividades, tareas, obras o ítems no previstas (actividades extras) en el contrato, sin formalizar el acta de cambio o el otro sí adicional.
3. Modificar (aumentar o disminuir) las cantidades de los ítems o actividades previstos en el contrato (actividades adicionales), sin formalizar el acta de cambio o el otro sí adicional.
4. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales, sin realizar la modificación del mismo.
5. Suspender el contrato.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

5. FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado durante la ejecución del contrato de estudios y diseños, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR FM, más el reembolso contra factura, de otros costos directos asociados, previa presentación de la respectiva acta de costos, e informe detallado con el avance de las actividades con el visto bueno del supervisor por parte de la Administración Distrital.

Los recursos que respaldan este contrato los tiene depositados el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, a través del contrato No. 4600088486 de 2020, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"**.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron estudios y diseños, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, se harán a través del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el consultor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las actas de pago con sus soportes y la respectiva factura de venta, deben ser presentadas al supervisor para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para el mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Una vez se dé inicio al contrato de interventoría, el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las facturas.

EL CONTRATISTA de interventoría entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

Demostrables:

Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista.

Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes.

Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros.
Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Informe de interventoría.
3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato de interventoría y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de interventoría le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
4. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
5. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
6. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
7. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (Cuando aplique)
8. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos de obra, cuando ello aplique.
9. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría.
10. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato de interventoría se entregarán los estudios, diseños y documentos con los que cuenta la Secretaría de Gestión y Control Territorial al proponente que se adjudique el presente proceso. No obstante, estos documentos podrán ser consultados en la Subsecretaría de Servicios Públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitados por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR:

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos

diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional puede suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben expedirse por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acordes con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría y adicional al Personal Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

PERNONAL ADICIONAL AL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (DEDICACIÓN DEL 100%):

Un (1) TECNÓLOGO DE OBRAS CIVILES:

Tecnólogo en Construcciones Civiles, con matrícula profesional vigente que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente.

Acreditar una experiencia general mayor o igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Acreditar una experiencia específica Un (1) año de experiencia específica en contratos de obra o interventoría, cuyo objeto o alcance comprenda acueducto y/o alcantarillado, en los cuales haya ejercido funciones como tecnólogo/auxiliar de obra y/o interventoría. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

Un (1) TECNÓLOGO RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

Tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo o gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, con matrícula profesional vigente que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente.

El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC:

Profesional con formación universitaria en programas de seguridad y salud en trabajo (SST), o Profesional con estudios de posgrado en seguridad y salud en trabajo (SST). Con matrícula profesional vigente cuando aplique y tener licencia en seguridad y salud ocupacional (S.O) o licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Con licencia para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la seccional de salud del departamento cómo lo indica la Resolución 4502 del año 2012 (Diferente a la tarjeta profesional o tarjeta COPNIA.

TECNÓLOGO AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA:

Tecnólogo Ambiental.

El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC:

Profesional del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Sanitaria o Afines, o Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado en el área ambiental, con matrícula profesional vigente, que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente.

Acreditar una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Acreditar una experiencia específica dos (2) años en contratos de obra civil o interventoría a obras civiles, como tecnólogo ambiental o gestor ambiental o auxiliar ambiental. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

TECNÓLOGO SOCIAL DE INTERVENTORÍA:

Tecnología en las áreas sociales.

El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC:

Profesional Sociólogo o Psicólogo o Antropólogo o Trabajador Social., con matrícula profesional vigente que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente.

Acreditar una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de grado.

Acreditar una experiencia específica Dos (2) años en contratos de obra civil o interventoría a obras civiles, en los cuales haya ejercido funciones como residente social o gestor social o auxiliar social. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**Tecnólogo en Obras Civiles** **Dedicación 100%**	Tecnólogo en Construcciones Civiles, con matrícula profesional vigente que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente.	NA	Acreditar una experiencia general mayor o igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.	Acreditar una experiencia específica Un (1) año de experiencia específica en contratos de obra o interventoría, cuyo objeto o alcance comprenda acueducto y/o alcantarillado, en los cuales haya ejercido funciones como tecnólogo/auxiliar de obra y/o interventoría. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.
2	**1**	**Tecnólogo residente en el área de seguridad y salud en el trabajo** **Dedicación 100%**	Tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo o gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, con matrícula profesional vigente que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente. El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC:	NA	Acreditar una experiencia general mayor o igual dos (2) años; o Técnico en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente matriculado, con una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación	Acreditar una experiencia específica Un (1) año de experiencia específica en contratos de obra o interventoría, cuyo objeto o alcance comprenda acueducto y/o alcantarillado, en los cuales haya ejercido funciones como tecnólogo/auxiliar de obra y/o interventoría. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			Profesional con formación universitaria en programas de seguridad y salud en trabajo (SST), o Profesional con estudios de posgrado en seguridad y salud en trabajo (SST). Con matrícula profesional vigente cuando aplique y tener licencia en seguridad y salud ocupacional (S.O) o licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Con licencia para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la seccional de salud del departamento cómo lo indica la Resolución 4502 del año 2012 (Diferente a la tarjeta profesional o tarjeta COPNIA		superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matrícula profesional, licencia de salud ocupacional vigente, expedida por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso	
3	**1**	**Tecnólogo Ambiental de Interventoría** **Dedicación 100%**	Tecnólogo Ambiental. El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC: Profesional del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Sanitaria o Afines, o Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado en el área ambiental, con matrícula profesional vigente, que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente.	NA	Acreditar una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.	Acreditar una experiencia específica dos (2) años en contratos de obra civil o interventoría a obras civiles, como tecnólogo ambiental o gestor ambiental o auxiliar ambiental. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	**1**	**Tecnólogo Social de Interventoría** **Dedicación 100%**	Tecnología en las áreas sociales. El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC: Profesional Sociólogo o Psicólogo o Antropólogo o Trabajador Social., con matrícula profesional vigente que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente.	NA	Acreditar una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de grado.	Acreditar una experiencia específica Dos (2) años en contratos de obra civil o interventoría a obras civiles, en los cuales haya ejercido funciones como residente social o gestor social o auxiliar social. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales debe aportarse la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR:

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la

explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Las posibles fuentes de materiales serán las que cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES:

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera un permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR:

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, el cual indica: *“PARÁGRAFO 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR:

De acuerdo con el alcance del proyecto, los permisos, licencias y autorizaciones, que se requieran durante la ejecución del proyecto serán suministrados por la entidad contratante salvo que en los documentos del proceso de manera expresa se indique lo contrario.

Durante la ejecución del proyecto será responsabilidad del contratista adelantar todos los trámites correspondientes para la Estructuración y Trámite de aprobación del PMT.

Ver Anexo denominado Anexo EP “Condiciones de Ejecución”

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR:

En los casos no estipulados expresamente en las especificaciones técnicas de este contrato, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades para los siguientes asuntos específicos.

A continuación, se citan de forma general las normas aplicables a proyectos de construcción, no obstante, su aplicación será conforme al alcance y/o actividades del contrato a ejecutar:

1. Ley 400 de 1997. Modificada por la Ley 1796 de 2016, Modificado por el Decreto 19 de 2012 y Modificada por la Ley 1229 de 2008.

2. Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistentes NSR-10.

3. El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500.

4. El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001.

5. Especificaciones técnicas de construcción según el Manual de INVIAS 730 y ASHHTO M 180, y en las normas NTC 30, NTC 2076 y NTC 3320.

6. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

7. Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico-RAS.

8. Código Eléctrico. Norma Técnica Colombiana NTC-2050.

9. El Código Colombiano de Durabilidad del concreto. Norma Técnica Colombiana NTC 5551.

10. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

11. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión.

12. Manual de Obras de Drenaje y Protección de Carreteras, Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia.

13. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 4272 de 2021, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.

14. Resoluciones 4272 del 27 de diciembre de 2021 y 1903 de 2013 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.

15. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

16. Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

17. Acuerdo 48 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.

18. Resolución 777 de 2021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

19. Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la "Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín".

20. La normatividad vigente en materia ambiental.

21. Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

22. Acuerdo Metropolitano 05 de 2014, “Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburra.

23. Normatividad y requisitos vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

24. Resolución Metropolitana 3677 de 2018, por medio de la cual se establecen condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

25. Normatividad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

26. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Municipio de Medellín.

27. Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015).

28. Decreto 0113 de 2017. Manual del Espacio Público.

29. Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión.

30. Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia.

31. Los permisos y autorizaciones de la Secretaria de Movilidad.

32. Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.

33. Las normas INVÍAS para pavimentos, última versión.

34. Manual de Contratación del Municipio de Medellín.

35. Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín.

36. Para efectos de la ejecución del contrato, debe cumplir los numerales que le apliquen de la norma de calidad NTC-GP 1000 versión 2009.

37. Normas ISO 9000 y 14000.

38. Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto.

39. Políticas y Estándares del sistema de información del Municipio de Medellín, acorde al sistema de gestión y políticas manejo documental, última versión.

40. Guía del ICPC para la reparación de pavimentos

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC, Normas INVIAS y las que aplique de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR:

13.1 Procedimiento general de interventoría para el sector de agua potable y saneamiento básico

Para la implementación de los proyectos de interventoría para el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad deberá adelantar el procedimiento general de interventoría definido en el artículo 35 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Adicionalmente se deberá aplicar los lineamientos descritos en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

13.2 Informes de seguimiento de interventoría

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES:

1. Descripción general del Contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (en caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también debe describirse el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformidades en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, deben relacionarse las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y de SST de la Interventoría a la etapa de obra correspondiente (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos

soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.

2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES:

DE-ADQU-037 Generalidades Supervisión e Interventoría

Objetivo, El documento de Supervisión e Interventoría tiene como finalidad establecer los lineamientos para los servidores públicos y/o contratistas que ejercen la labor de Supervisión o Interventoría a los contratos y convenios que celebra el Distrito de Medellín y con ello contribuir a la correcta ejecución de los recursos públicos, evitando desviaciones o irregularidades en el desarrollo de los mismos, salvaguardando los derechos de la institución, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados; en protección de los principios relativos a la moralidad administrativa, prevención de la ocurrencia de actos de corrupción, la tutela de la transparencia de la actividad contractual, la correcta ejecución de los contratos y convenios, así como, la satisfacción de las necesidades que dieron lugar su celebración.

DE-ADQU- 031 Guía Estatal Proceso Sancionatorio Contractual

Objetivo, El En el marco de la misión y visión del Distrito de Medellín, la protección de los recursos públicos, los fines del Estado Social de Derecho y el respeto de los valores democráticos el objetivo es implementar en el Distrito de Medellín, el procedimiento reglamentado en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 artículo 86, Ley 2195 de 2022, con el fin de dar cumplimiento al debido proceso administrativo sancionatorio, que rigen cada una de las actuaciones administrativas, de conformidad con el Constitución Política artículo 29, Ley 80 de 1993 artículos 3, 4 numerales 1 y 2, 12, 14, 18, 32, 40, 52, 58, 59 y 77 y el artículo 17 Ley 1150 de 2007, que regulan la garantía del Debido Proceso, principio rector en materia sancionatoria.

Finalidad del Procedimiento Sancionatorio Contractual

En el Distrito de Medellín, se tiene como finalidad del procedimiento sancionatorio, cumplir con los principios que rigen la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución, el interés general, los fines del estado y satisfacer los servicios que requiere la comunidad, garantizando que los

contratistas cumplan con sus deberes y obligaciones para con la administración y la comunidad en la celebración y ejecución de los contratos que celebre, para el logro de los objetivos del estado.

Así, el procedimiento administrativo sancionatorio contractual se concibe como un instrumento del ejercicio de la potestad sancionadora de la administración, orientada a satisfacer el interés general dentro del marco del debido proceso constitucional, concretado para este procedimiento en el Artículo 86, Ley 1474/2011 que reza “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. (…)”

Artículo 86, L. 1474/2011. “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. (…)”

DE-ADQU- 039 Guía Liquidación de Contratos

La liquidación es la fase en la que se evalúa la ejecución de un objeto contractual. Su finalidad es que las partes declaren que se encuentran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual se pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Así mismo, en el acta de liquidación constará los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas. En todo caso, en el evento que no pueda lograrse un acuerdo de las partes sobre la ejecución contractual o que en la liquidación bilateral se realicen salvedades, se genera para la entidad contratante la posibilidad de liquidación unilateral. De este modo la liquidación puede ser bilateral o unilateral, y en los eventos que no sean posible ninguna de estas puede efectuarse por vía judicial.

Según el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, pueden liquidarse los contratos de tracto sucesivo, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo, los demás que lo requieran o que así se determine en el contrato.

Objetivo, Este documento constituye un documento práctico que contiene el concepto de liquidación, las causales, las clases de liquidación y los términos para realizarla.

DE-ADQU- 041 Directrices generales de apoyo a la supervisión

Objetivo: Este documento se usa para registrar las directrices generales para los Supervisores de apoyo, frente a cada una de sus funciones, para brindar la asesoría y acompañamiento necesario, para garantizar el cumplimiento normativo ene le desarrollo del ejercicio de la supervisión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20XX.

KAREN BIBIANA DELGADO MAJARRES
Secretaria de Suministros y Servicios

Diego Alberto Acosta Betancur

Técnico